

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Segunda Especialidad.—Orden de 14 de agosto de 1956 por la que se le reconoce el título de "Doctor of Philosophy in electric engineering" (Ingeniería Electrónica) al Teniente Coronel de Ingenieros de Armas Navales D. Adolfo García-Abrines y Calvo.—Página 1.492.

Oposiciones.—Orden de 14 de agosto de 1956 por la que son admitidos a examen para las oposiciones de Aspirantes a Cartógrafos de la Armada los opositores que se relacionan.—Página 1.492.

Otra de 14 de agosto de 1956 por la que son admitidos a examen para las oposiciones de Aspirantes a Grabadores de la Armada los opositores que se mencionan.—Página 1.492.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 14 de agosto de 1956 por la que se dispone quede a disposición de la Inspección General del Cuerpo el Capitán de Infantería de Marina D. Luciano Prieto Alonso.—Página 1.492.

Destinos.—Orden de 14 de agosto de 1956 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Tenientes de Infantería de Marina que se relacionan.—Páginas 1.492 y 1.493.

TROPA

Nombramientos.—Orden de 14 de agosto de 1956 por la que se nombra Ayudantes del Grupo de Instrucción del Tercio de Levante a los Cabos segundos que se relacionan.—Página 1.493.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

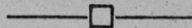
MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 24 de julio de 1956 por la que se publica relación de pensiones concedidas al personal civil que se reseña.—Páginas 1.493 y 1.494.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de julio de 1956 por la que se regulan las exenciones fiscales en los trabajos de modernización de la Flota española, que han sido encomendados a la Empresa Nacional "Bazán", de Construcciones Navales Militares, S. A.—Página 1.494.



ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cuerpos Patentados.

Segunda Especialidad.—Obtenido por el Teniente Coronel de Ingenieros de Armas Navales D. Adolfo García-Abrines y Calvo el título de Doctor of Philosophy in electric engineering (Ingeniería Electrónica), en la Universidad de Stanford (California U. S. A.), y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio del año en curso (D. O. núm. 160), se le reconoce dicho título como la Segunda Especialidad que se menciona en el precitado artículo.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Oposiciones.—Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes a Cartógrafos de la Armada convocadas por Orden Ministerial de 1 de abril último (D. O. núm. 77), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Arturo Morgado Procopio.
2. D. Antonio Padilla Cadenas.
3. D. Antonio José Marrufo García.
4. D. Guillermo García Camacho.—Documentación incompleta.
5. D. Ramón del Cuvillo Díaz-Alersi.—Plaza de Gracia.
6. D. Antonio Pérez González.
7. D. José Teruel y Gregorio de Tejada.—Documentación incompleta.
8. D. José Alba Domínguez.
9. D. José Adolfo Baturone Linares.
10. D. Miguel Brea Andrés.—Plaza de Gracia.
11. D. Manuel Luis Mellado López.—Documentación incompleta.
12. D. Antonio Ribas Bensusán.
13. D. Francisco Clavijo Romero.
14. D. Francisco de Paula Pérez González.—Documentación incompleta.
15. D. José Antonio Franco Estero.
16. D. Antonio Gutiérrez Vidal.
17. D. Francisco González Duboy.
18. D. José Jiménez Fernández.

Los citados opositores deberán efectuar su presentación en el Instituto Hidrográfico de la Marina

(Cádiz), ante el Tribunal de Exámenes, el día 1 de octubre próximo.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Oposiciones.—Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes a Grabadores de la Armada convocadas por Orden Ministerial de 1 de abril último (D. O. núm. 77), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio y Especialidad solicitada:

1. D. Joaquín Gaseni Andaluz.—“Letra”.—Documentación incompleta.
2. D. Manuel Romero Olivera.—“Letra”.
3. D. José Heredia Peña.—“Topografía”.—Documentación incompleta.
4. D. Eduardo Martínez Quiros.—“Topografía”.

Los citados opositores deberán efectuar su presentación en el Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), ante el Tribunal de Exámenes, el día 1 de octubre próximo.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Admitido por Orden del Ministerio del Ejército de 3 del actual (D. O. del Ejército número 175) como Alumno de la Escuela del Estado Mayor de dicho Ministerio el Capitán de Infantería de Marina D. Luciano Prieto Alonso, se dispone la baja del mismo en su actual destino, quedando a disposición de la Inspección General del Cuerpo, en tanto duren los estudios que realice en el expresado Centro de enseñanza.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...

— Se dispone que los Tenientes de Infantería de Marina que se relacionan cesen en la Escuela Naval Militar y pasen a ocupar los destinos que al frente de cada uno de ellos se indican:

D. Antonio Lorente Valero.—Al Tercio de Levante.—Forzoso a efectos administrativos.

D. Carmelo Torres Briñón.—Al Tercio del Sur.—Forzoso a todos los efectos.

D. Pedro A. Pasquín Moreno.—Al Tercio del Sur.—Forzoso a todos los efectos.

D. José Manuel Estévez Ons.—Al Tercio del Norte.—Forzoso a todos los efectos.

D. Joaquín Durán Ortega.—Al Tercio del Sur.—Forzoso a todos los efectos.

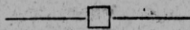
D. Alberto Bendito Martínez de Bujo.—Al Tercio del Sur.—Forzoso a todos los efectos.

D. Ramón Espinosa Rojí.—Al Tercio de Levante.—Forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...



Tropa.

Nombramientos.—Se nombra Ayudantes Instructores del Grupo de Instrucción del Tercio de Levante, a partir de las fechas que al frente de cada uno se indica, al personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona:

Cabo segundo Especialista Manuel Mármol Barragán.—7 de abril de 1956.

Cabo segundo Especialista Plácido Segura Guimerá.—30 de junio de 1956.

Cabo Eventual Guillermo Estévez Novoa.—1 de enero de 1956.

Cabo Eventual Alfonso Martín Sanz.—1 de enero de 1956.

Cabo Eventual Ramón Paulos Piñeiro.—1 de enero de 1956.

Cabo Eventual Manuel Segarra Aparici.—8 de marzo de 1956.

Cabo Eventual Vicente Segarra Cerdán.—8 de marzo de 1956.

Cabo Eventual Francisco Morón Martínez.—8 de marzo de 1956.

Cabo Eventual Lorenzo Bastarrechea Erez.—8 de marzo de 1956.

Cabo Eventual José Castellanos Murcia.—8 de marzo de 1956.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a

fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de julio de 1956.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Real Decreto de 22 de enero de 1924
(D. O. núm. 20).

Murcia.—Doña Concepción Baró Hernández, huérfana del Comandante de Infantería de Marina D. Angel Baró Sánchez: 2.662,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 13 de marzo de 1956.—Reside en Cartagena (Murcia).

Estatuto de las Clases Pasivas del Estado
de 22 de octubre de 1926.

Cádiz.—Doña María Tortosa Vicente, viuda del Comandante de Infantería de Marina D. Joaquín Robledo Luján: 7.800,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 6 de abril de 1956.—Reside en San Fernando (Cádiz).

La Coruña.—Doña Eloísa Lozano Quiroga, viuda del Capitán de Corbeta D. José María Pazos Fernández: 3.875,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 9 de diciembre de 1955.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(2).

Barcelona.—Doña Purificación Ruzo Grimaldos, viuda del Mecánico D. Argimiro Díaz Saavedra: pesetas 1.320,40, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 18 de abril de 1956. Reside en Barcelona.

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que, si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (*B. O. del Estado* núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES.

2. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de febrero de 1956 (D. O. núm. 83) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las

cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

Madrid, 10 de agosto de 1956.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

(Del D. O. del Ejército núm. 195, pág. 573.)

Ministerio de Hacienda.

Excmos. Sres.: La Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., ha sido encargada por el Gobierno de la ejecución de los trabajos para la modernización de los buques de guerra de la Marina española, que se realiza al amparo de la ayuda americana. Son de aplicación a dichas operaciones las exenciones fiscales establecidas en el Anexo Unico al Convenio relativo a la ayuda para mutua defensa, firmado con los Estados Unidos de Norteamérica en 26 de septiembre de 1953, por cuya causa deben darse las reglas específicas correspondientes para la aplicación de tales exenciones. Pero habida cuenta de que ya han sido dictadas normas de tal carácter para el caso de que los gastos y actividades se ejecuten directamente por el Gobierno de los Estados Unidos o sus representantes, parece natural que las que ahora se establezcan se limiten a establecer la aplicación de las ya promulgadas a este caso particular que hoy se contempla, si bien estableciendo las modificaciones que se estimen oportunas para el mejor desarrollo de los servicios.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se entenderá incluida entre las Entidades que enumera el número 1.º de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de este año, la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., limitándose la exención de los Impuestos de Derechos Reales y de Timbre del Estado a los contratos que otorgue única y exclusivamente para la ejecución de la modernización de buques de la Marina española en virtud del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno español, de 30 de abril de 1955, cualquiera que sea la persona legalmente obligada a su pago, siempre que su importe deba repercutir en los precios.

Será suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el número precedente la manifestación hecha en los contratos o en certificación adjunta por la Dirección de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., de que se han otorgado única y exclusivamente para la expresada finalidad.

El procedimiento para declarar la exención de los mencionados contratos será el señalado en la citada Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1956.

2.º Serán de aplicación a las operaciones y gastos que efectúe la Empresa Nacional Bazán, en cumplimiento del encargo que se le ha hecho por el Gobierno español de trabajos de modernización de la Flota española, a realizar dentro de la ayuda americana, las Ordenes Ministeriales de 9 de septiembre de 1954, 6 de octubre de 1955 y 30 de marzo de 1956, relativas a la Contribución de Usos y Consumos; con las siguientes modificaciones:

a) El documento de identidad a que hace referencia el número 2 de la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1954 será sustituido por un certificado expedido por la Dirección-Gerencia de la Empresa Bazán o por los Directores de la factoría de dicha Empresa, en el que se establecerá de manera clara que las mercancías o servicios que se adquieran corresponden a los trabajos que le han sido encomendados a la Empresa Bazán por el Gobierno en relación con la modernización de la Flota española dentro de los convenios con Norteamérica.

Dicho certificado quedará en poder del vendedor y le servirá como justificación ante el Ministerio de Hacienda, de la facturación sin impuestos.

b) El certificado a que se refiere el número 3 de la Orden Ministerial de 6 de octubre de 1955 será suscrito por el Director Gerente de la Empresa Bazán o por los Directores de algunas de sus factorías, suprimiéndose en dicha certificación la alusión al número del carnet.

c) En la aplicación de las citadas tres Ordenes Ministeriales y en la parte que no se oponga a las modificaciones anteriormente indicadas, corresponderá a la Empresa Nacional Bazán las funciones que en dichas Ordenes se otorgan a los Organismos de las "Fuerzas americanas en España".

3.º Se entenderá incluida a la Empresa Nacional Bazán entre las Entidades que enumera el número 2.º de la Orden Ministerial de 5 de julio de 1955, relativa a impuestos, arbitrios y otras exacciones liquidadas por Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y otros Organismos públicos.

El Organismo liquidador del impuesto, arbitrio o exacción podrá solicitar de dicha Empresa Nacional la justificación y requisitos que considere precisos para garantizarse de que la actividad o gasto cuya exención se pretende cae dentro de los que tienen derecho a los beneficios de ésta.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos, Subsecretario de Hacienda, Presidentes de Diputaciones y Alcaldes de Ayuntamientos.

(Del B. O. del Estado núm. 231, pág. 5.407.)